

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez la acción de Tutela No. **2021-591** informando que la parte accionante, ha presentado escrito de impugnación al fallo. Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, se concede la Impugnación al Fallo de Tutela con radicado No. **2021-591**, emitido por este Despacho Judicial con fecha enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022), presentada por el accionante Doctor **GANDY ALARCÓN MONTERO**, identificado con C.C. No. **17.647.876**, Apoderado del señor **HÉCTOR WILLIAM FLORIAN CANO** contra la **FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN**. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 007 del 24 de enero de 2022

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JERH

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2022-021**. Sírvese proveer

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela No. **2022-021**, instaurada por el Doctor **LUIS RENÉ PICO**, identificado con la C.C. No. **79.355.377**, contra la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PALNES DE BENEFICIOS (EAPB) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y el **TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA**, por vulneración al derecho fundamental constitucional de petición.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, de la **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PALNES DE BENEFICIOS (EAPB) DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y del **TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA**, para que en el término de un (01) día, se pronuncien sobre cada una de las pretensiones incoadas por la parte accionante mediante los derechos de petición que fueron radicados en las entidades anteriormente relacionadas con fecha 06 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado:

No. 007 del 24 de enero de 2022

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA.

JERH

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2022-022**. Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2022-022**, instaurada por la señora **ELDA MARIA CASTRO VARGAS**, identificada con la C.C. No. **39.523.342**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de derecho de petición e igualdad.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre el derecho de petición con radicado No. **2021-711-2841238-2** de fecha 13 de diciembre de 2021, en el que solicitó información de **CUÁNDO** se le va a otorgar la **CARTA CHEQUE** de la **INDEMNIZACIÓN POR SER VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO**, así mismo se pronuncien sobre las demás pretensiones incoadas por la accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 007 del 24 de enero de 2022

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JERH